

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana, 15
28046 – Madrid

Madrid, 28 de junio de 2006

Ref.- Hecho relevante

Muy señores míos,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/88 del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, y para su puesta a disposición del público como hecho relevante, AVANZIT, S.A. informa que su Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en el día de hoy, se han aprobado por mayoría los siguientes acuerdos:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias) y del informe de gestión de la sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005 así como de la gestión del consejo de administración durante el referido ejercicio. Aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005.

“Aprobar las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) y del Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Avanzit, S.A. cuya aprobación se propone en este acto, se corresponden con las que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 30 de marzo de 2006.

Aprobar la gestión llevada a cabo por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005.

Aprobar la aplicación del resultado propuesta por el Consejo de Administración en su sesión de 30 de marzo de 2006 y, en consecuencia, distribuir el beneficio del ejercicio 2005 que asciende a 7.565.710 euros del siguiente modo:

	<u>Importe en euros</u>
Resultados negativos de ejercicios anteriores	7.565.710
Total	7.565.710”

Segundo.- Composición del Consejo de Administración determinación del número de consejeros. Ratificación, reelección y nombramiento de Consejeros, en su caso

“Ratificar el nombramiento del Sr. D. Julio López Castaño en su cargo de Consejero, elegido por cooptación en sesión del Consejo de Administración de fecha 20 de enero de 2006 por el plazo estatutario de cinco años.

Ratificar el nombramiento del Sr. D. Javier Tallada García de la Fuente en su cargo de Consejero, elegido por cooptación en sesión del Consejo de Administración de fecha 6 de junio de 2006 por el plazo estatutario de cinco años.

Fijar el número de miembros del Consejo de Administración en nueve (9).

Debido a las diferentes fechas en que los actuales miembros del Consejo de Administración han sido nombrados, sus cargos tienen fechas de expiración distintas por lo que se propone cesar a todos los miembros del Consejo de Administración actuales, y nombrarlos en este mismo acto de forma que todos los cargos tengan el mismo plazo de vigencia.

Por lo tanto, se propone cesar a todos los actuales miembros del Consejo de Administración, esto es, D. Ramón Soler Amaro, D. Julián García Vargas, D. Roberto Cuens Mesonero, D. Julio López Castaño y D. Javier Tallada García de la Fuente.

A continuación, se propone nombrar a los siguientes señores, por el plazo estatutario de 5 años, como miembros del Consejo de Administración:

- D. Ramón Soler Amaro*
- D. Julián García Vargas*
- D. José Herrero Egaña*
- D. Víctor Frías Marcos*
- D. Roberto Cuens Mesonero*
- D. Julio López Castaño*
- D. José Recio Arias*
- Rustrainvest, S.A. que será representada por José Manuel Arrojo Botija*
- Rustraductus, S.L., que será representada por Javier Tallada García de la Fuente.*

Tercero.- Consolidación fiscal y delegación especial de facultades.

“Teniendo en cuenta que tanto la Sociedad como su Grupo de Sociedades cumplen todos los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, acogerse al régimen especial de consolidación fiscal que será aplicable a partir del ejercicio siguiente, esto es, el que se cerrará a 31 de diciembre de 2007.

A los efectos oportunos, comunicar a la Administración Tributaria la aprobación, en su caso, de este acuerdo, así como de todas las sociedades dependientes de la Sociedad

que así lo acuerden, dentro del presente periodo impositivo y en cualquier caso, antes del 1 de enero de 2007.

A los efectos anteriores, autorizar expresamente al Consejo de Administración y a cada uno de sus miembros de forma indistinta para que realice cuantas actuaciones y/o declaraciones sean necesarias así como para la suscripción de cuantos documentos se requieran para que el anterior acuerdo sea llevado a pleno efecto.”

Cuarto.- Modificación de Estatutos Sociales: Artículo 15 (Clases de Juntas Generales de Accionistas) y 16 (Convocatoria).

Propuesta de Acuerdos

Primero. *Modificar el artículo 15 de los Estatutos sociales (Clases de Juntas Generales de Accionistas) que quedaría redactado como se expone a continuación:*

“Artículo 15. Clases de Juntas Generales de Accionistas

Las Juntas Generales de Accionistas son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias, y habrán de ser convocadas por los Administradores de la Sociedad.

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General Ordinaria de Accionistas será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Toda Junta General que no sea de las previstas en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.”

Segundo. *Modificar el artículo 16 de los Estatutos sociales (Convocatoria) que quedaría redactado como se expone a continuación:*

“Artículo 16. Convocatoria

La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración y con el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la legislación vigente. El anuncio de convocatoria se difundirá igualmente a través de la página web de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos Estatutos.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse y en el podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Si la Junta General debidamente convocada no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con ocho de antelación a la fecha de la reunión.

Los Administradores podrán convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales.

Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un 5 por 100 del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, podrá serlo, a petición de los accionistas y con audiencia de los Administradores, por el Juez competente del domicilio social, quien además designará la persona que habrá de presidirla.

Esta misma convocatoria habrá de realizarse respeto de la Junta General Extraordinaria cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un 5% del capital social.

No obstante lo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en sesión ordinaria o extraordinaria para tratar cualquier asunto del orden del día siempre que esté presente todo el capital suscrito y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y el orden del día de la misma. En este caso, no será necesaria previa convocatoria.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.”

Quinto.- Modificación del Reglamento de la Junta General: Artículo 5 (Clases de Juntas) y 7 (Anuncio de Convocatoria)

Primero. Modificar el artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Clases de Juntas) que quedaría redactado como se expone a continuación:

“Artículo 5. Clases de Juntas

Las Juntas Generales son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. En ambos casos la Junta General se registrá por las normas establecidas en la legislación vigente, en los Estatutos sociales y en el presente Reglamento.

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto por los Administradores, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Asimismo, la Junta General ordinaria podrá deliberar y adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto que sea de la competencia de la Junta General, siempre que se haya incluido en el orden del día y se cumplan los quórum de constitución requeridos por la Ley y los Estatutos sociales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General Ordinaria de Accionistas será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Toda Junta que no sea de las previstas en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria. La Junta General Extraordinaria se reunirá siempre que el Consejo de Administración lo estime conveniente para los intereses sociales. Asimismo, se reunirá cuando lo soliciten por escrito accionistas que sean titulares de, al menos, el 5 por 100 del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar; en este caso, el Consejo de Administración estará facultado para incorporar otros asuntos en el orden del día de la Junta.”

Segundo. Modificar el artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Anuncio de convocatoria) que quedaría redactado como se expone a continuación:

“Artículo 7. Anuncio de convocatoria

La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración y con el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse y en él podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Si la Junta General debidamente convocada no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho de antelación a la fecha de la reunión.

El texto del anuncio, de acuerdo con lo previsto por la Ley, se incluirá en la página web de la Sociedad y se informará en ella acerca de cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión. Igualmente, la Sociedad comunicará el anuncio de la convocatoria a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su difusión general en forma de “hecho relevante”.

El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la misma. Deberá hacerlo cuando, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.”

Sexto.- Designación de Auditor de Cuentas

“Nombrar auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2006 a Deloitte, S.L. De conformidad con el artículo 204 párrafo segundo de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede el nombramiento de un auditor suplente ya que el recién nombrado auditor es una persona jurídica.

A los efectos oportunos se hace constar que Deloitte, S.L. es una sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, provista de C.I.F nº B-79104469, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.650, folio 188, sección 8ª, hoja M-54414, inscripción 96ª, e inscrita en el número SO0692 en el R.O.A.C.”

Séptimo.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, dentro de los límites legalmente establecidos para ello.

“Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes y en la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, y en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de Avanzit, S.A. El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legalmente establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables.

Las adquisiciones no podrán realizarse a un precio superior al precio de cotización del día en que se efectúe la compra ni a un precio inferior a 0,50 euros.

Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compra-venta como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias así lo aconsejen.

Y para todo ello se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

La duración de la presente autorización será de 18 meses contados a partir de la fecha de la presente Junta General.”

Octavo.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar la emisión de acciones o, en su caso, de obligaciones convertibles en acciones, mediante aportaciones dinerarias, dentro de un plazo de cinco años y con mantenimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas, por un importe máximo del 50% del capital de Avanzit, S.A. en el momento de aprobarse esta delegación.

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas en relación con este asunto es los que se transcriben a continuación:

“Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social a través de la emisión de acciones o de obligaciones convertibles en acciones, en una o varias veces y en cualquier momento, mediante aportaciones dinerarias, en el plazo de cinco años contado desde la fecha de celebración de la Junta, en la cantidad máxima de la mitad del capital social de Avanzit en el momento en que se efectúa esta autorización. El Consejo podrá ofrecer libremente las nuevas acciones u obligaciones convertibles no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará solo en la cuantía de las suscripciones

realizadas, dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos sociales y realizar todas las actuaciones precisas para la admisión a cotización de las acciones u obligaciones convertibles en los mercados de valores; las emisiones de acciones u obligaciones convertibles deberán realizarse necesariamente con derecho de suscripción preferente de los accionistas.

En caso de emisión de acciones, las mismas serán ordinarias, y el Consejo podrá emitirlas con o sin prima y fijar los demás términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones.

En caso de emisión de obligaciones convertibles en acciones, las mismas se ajustarán a las siguientes condiciones:

- 1. La emisión de obligaciones podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, hasta un límite máximo la mitad del capital social de Avanzit en el momento en que se apruebe esta autorización.*
- 2. La delegación se extiende a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, tipo de interés, amortización, mecanismos antidilución, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de emisión, admisión a cotización, etc.).*
- 3. Par la determinación de las bases y modalidades de la conversión, se acuerda establecer los siguientes criterios:*
 - a) La relación de conversión podrá ser fija o variable; en el primer caso, las obligaciones se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo; en el segundo caso, el precio de las acciones a efectos de la conversión será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a cinco días antes de la fecha de conversión, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción; la prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 50%.*

- b) *En ningún caso el valor nominal de la acción, ajustado en función de la relación de conversión, podrá ser inferior al tipo de emisión de la obligación convertible.*
- c) *Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de Administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los Auditores de cuentas a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

4. *En todo caso, la delegación para la emisión de obligaciones convertibles comprenderá:*

- a) *La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de la presente autorización, no exceda el límite de la mitad del capital social de Avanzit en el momento en que se apruebe este acuerdo.*
- b) *La facultad de desarrollar las bases y modalidades de la conversión establecidas en el apartado 3 anterior y, en particular, la de determinar el momento de la conversión, que podrá limitarse a un período predeterminado, la titularidad del derecho de conversión, que podrá atribuirse a la Sociedad o a los obligacionistas, la forma de satisfacer al obligacionista (mediante conversión, canje o incluso una combinación de ambas técnicas, que puede quedar a su opción para el momento de la ejecución) y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.”*

A petición de un accionista de Avanzit, S.A. en el turno de ruegos y preguntas se propuso el siguiente acuerdo:

“Solicitar al Consejo de Administración recién nombrado que analice y en su caso proceda a interponer acciones sociales de responsabilidad contra administradores de la Compañía en los años anteriores, en el caso de que se demuestre la falta de diligencia o administración desleal de dichos administradores.”

Dicho acuerdo fue aprobado por unanimidad.

Asimismo se informa que en el Consejo de Administración celebrado a continuación de la Junta se ha nombrado a Rustraductus, S.L., representado por D. Javier Tallada García de La Fuente, como Presidente del Consejo, ratificándose por unanimidad el cargo de Consejero Delegado de D. Julio López Castaño y ratificándose del mismo modo a D. Enrique Lahuerta Traver como Secretario no Consejero.

Igualmente, ha presentado su dimisión D. Julián García Vargas, en los términos expresados en la Junta, para que en un futuro ocupe su puesto un Consejero institucional.

En el citado Consejo se ha procedido también a nombrar nuevos miembros de las distintas Comisiones que quedan como siguen:

- Los miembros de la Comisión de Auditoría son D. Ramón Soler Amaro, D. José Manuel Arrojo Botija y D. José Herrero Egaña.
- Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son D. Ramón Soler Amaro, D. José Recio Marcos y D. Víctor Frías Arias.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

D. Enrique Lahuerta Traver
Secretario del Consejo
AVANZIT, S.A.